

Acta reservada de la  
M. N. P. de Villa Rica  
en Junta de la M. N. P. de  
1877

Noviembre

23 de 1877

Sacada de la M. N. P. y mandado  
de la M. N. P. de Villa Rica  
na en la M. N. P. de Villa Rica  
M. N. P. de Villa Rica

En la sala Convictoria que  
esta M. N. P. Provincia tiene en el  
Convento de San Francisco de la  
Ciudad de Villa Rica a veinte y  
tres dias deelmes de Noviembre  
de mil ochocientos setenta y un  
años. Hallandose Junta y Congre-  
gada la Provincia en la forma a-  
costumbrada celebrando sus Juntas  
Generales, y en la segunda de este  
dicho dia, quando se celebraba  
todos los individuos de esta dicha  
Ciudad, por interese de esta en  
diferentes asuntos que tenia q.  
tratar, y determinar la misma  
como se refiere y expresa en  
sus Actas Generales de este dicho



dia, y enerte estado, en fidelidad de  
mi el infrascripto secretario por tie-  
rar exponer, exponer y acordó  
lo siguiente.

Relacion g.  
hizo el Sr. Di-  
putado Nal  
delos parages  
y resultados de  
la Junta Par-  
ticular de  
#4 de Fe. de este  
año 1774 -

Acuerdo de  
la Provin-

El Señor Diputado General  
hizo puntual relacion de todos los  
parages y resultados de la Junta  
Particular de esta N. R. Provincia  
Celebrada en quatro de septiem-  
bre de este año: Y enterada  
la Provincia, acordó el dar a  
su Señoría el Señor Diputado  
General la Comisión mas am-  
pla que se requiere y sea nece-  
saria, para que por el medio  
y conducta que su Señoría tu-  
viere por conveniente consiga  
tenga efecto las intenciones  
de esta dicha Provincia y lo  
acordado por su Junta Parti-  
cular en la Celebrada el citado  
dia quatro de septiembre, en

la que se vacian, y con particula-  
nidad se expresan dichos asump-  
tos, que todo fue aprobado y con-  
firmado en esta Junta general;  
haviendose rebaldado a dicho S.  
Diputado General, la Comision  
que para el mismo fin le fue  
conferida por la citada Junta

Particular

Relaz. que  
hizo el D.  
Diputado  
Gen. al  
abrir la  
C. de  
Vitoria.

De esta misma Junta re-  
cibida. Dicho Senor Diputado  
General manifesto, que en occasio-  
nes de tranvito de tropa por esta  
Ciudad; los individuos de ella,  
y sus respectivas vecindades pre-  
cedida providencia o mandatos  
del Cavallero Diputado general,  
acostumbraban contribuir con las  
mantas que velar ordenaba, y  
se conceptuaban necesarias para  
el mejor servicio, y acomodo de  
la tropa: Que sin embargo de

hallare la Ciudad en esta obligaci-  
on no debia de conocerse o ex-  
perimentarse alguna resistencia  
o contradiccion en el aprompu-  
do de dichas mantas, quando la oc-  
casion lo a pedido, y que de no  
hallarse lo referido, y que la  
Ciudad conoca dicha obli-  
ga-  
cion, pudiera resultar tal vez  
que el Cavallero Diputado Gene-  
ral, se vea en la precision de to-  
mar las providencias necesa-  
rias, y tal vez de ellas pudiera  
resultar algun ruido, o alboroto  
que de necesidad seria sensible:  
Todo lo qual poniamos en venia  
en la Alta Comprehension de la  
provincia, para que se moviese  
tomar la providencia que fuese  
de su mayor agrado. Y en-  
tenida la provincia despues de

haber dado á dicho señor Diputa-  
 do General, las más expensas  
 de Gracia, por el Celo y cuidado  
 con que se examina y emplea en  
 su servicio, procurando sus ma-  
 yores ventajas y utilidades; acor-  
 do, que para que en lo subscrito  
 en ocasión de tránsito de tro-  
 pa por esta Ciudad, no se expen-  
 mente el menor atraso al Real  
 servicio; y que la Ciudad con-  
 tribuya sin demora con las  
 mantas para el acomodo de la  
 tropa, según lo á echo hasta  
 aquí; se haya la representación  
 correspondiente al Rey nro.  
 señor, por medio de el secreta-  
 rio de la Guerra, ó por aquella  
 Conducta que su señoría dicho  
 señor Diputado General tuviere  
 por más acertada y conveni-

entre; para lo qual y la exten-  
sion de dicha representacion se  
dio a su Señoria las mas am-  
plia Comunion y poder en forma  
sin reserva ni limitacion algu-  
na. Con lo qual se dio fin  
a esta acta reservada, y en-  
tonces a la sala lo individu-  
aron de esta dicha Ciudad, como  
resultara de el libro de Decre-  
tos. Y Junta de este dia, a que  
se hace remision; y en fe-  
lme, y lo dicho secretario por  
uemas expensas.

En testimonio de lo qual  
se firmo en la Ciudad de  
Burgos a diez y ocho dias  
del mes de Mayo de mill e  
seiscientos e ochenta e tres  
años. Yo el secretario de  
su Señoria, Juan de  
Alcalá.